OSITRAN
Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/07/2023 11:41:43 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 0030-2023-PD-OSITRAN

Lima, 04 de julio de 2023

VISTOS:

Las Cartas TP.145800.4425.23.SUP y TP.145800.4455.23.SUP remitidas por el Consorcio Supervisor CESEL - INECO; el Informe N° 01195-2023-JCA-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios; los Memorandos N° 01034-2023-GSF-OSITRAN y N° 01088-2023-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00279-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 0346-2023-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley Nº 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con fecha 14 de febrero de 2001, el Contrato de Concesión con la Empresa Concesionaria Lima Airport Partners S.R.L, para la “Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, AIJCh)";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión entre Ositrán y el Consorcio Supervisor CESEL - INECO, conformado por las empresas CESEL Ingenieros S.A. e INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE S.A. – INECO, para que se haga cargo de los servicios de Supervisión de las Mejoras ejecutadas por LAP en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, con Carta TP.145800.4425.23.SUP de fecha 19 de junio de 2023, precisada mediante Carta TP.145800.4455.23.SUP, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO comunicó a Ositrán que como parte de sus obligaciones contractuales, es necesaria la presencia en la supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs), rampas, escaleras metálicas y pasillos rodantes, la cual se realizará en las ciudades de Asturias y Madrid del

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/07/2023 11:01:42 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/07/2023 10:08:56 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 05/07/2023 09:24:23 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Reino de España del 17 al 21 de julio de 2023, por lo que se solicitó designe a los profesionales de Ositrán que asistirán a dicha supervisión in situ;

Que, mediante la Ley N° 27619 se aprobó la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indicando en su artículo 2 que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que su artículo 11 establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación en el Diario Oficial El Peruano las autorizaciones a que se refiere dicho artículo;

Que, de acuerdo a lo indicado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, a través del Informe Nº 01195-2023-JCA-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor CESEL - INECO se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con Ositrán, a solventar los gastos que ocasione la participación de los representantes técnicos del Ositrán, para asistir a la supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs) rampas, escaleras metálicas y pasillos rodantes;

Que, conforme a lo señalado por la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, se considera necesaria la participación de los supervisores de operaciones de Ositrán en la referida supervisión in situ de fabricación de equipos, toda vez que durante la etapa de operación de dicho equipamiento, tendrán a su cargo la supervisión del mantenimiento y condiciones de operación del equipamiento que prestará servicio en la terminal de pasajeros del AIJC, obligaciones de LAP que deberán realizarse conforme a los manuales de mantenimientos preventivos y especificaciones de los fabricantes, conforme requiere el numeral 2.2 del Anexo 14 del Contrato de Concesión.

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Memorando N° 01034-2023-GSF-OSITRAN y Memorando N° 01088-2023-GSF-OSITRAN, designó a los ingenieros Mónica Melgarejo Sánchez y Renzo Suárez Salinas para asistir a la realización de la supervisión in situ de la fabricación de Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs), rampas, escaleras metálicas y pasillos rodantes, la cual se realizará en las ciudades de Asturias y Madrid del Reino de España del 17 al 21 de julio del 2023, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida/retorno, por lo cual la comisión de servicios comprenderá del 16 al 22 de julio de 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00279-2023-GAJ-OSITRAN, señaló que en aplicación de lo establecido en el artículo 11° de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de los ingenieros Mónica Melgarejo Sánchez y Renzo Suárez Salinas;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 0346-2023-GG-OSITRAN del 04 de julio de 2023, manifestó su conformidad con la presente autorización de viaje de los ingenieros Mónica Melgarejo Sánchez y Renzo Suárez Salinas, profesionales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán, para asistir a la supervisión in situ de la fabricación de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Puentes de Embarque de Pasajeros (PLBs), rampas, escaleras metálicas y pasillos rodantes, la cual se realizará en las ciudades de Asturias y Madrid del Reino de España del 17 al 21 de julio de 2023, siendo necesario adicionar los días necesarios para los traslados de ida/retorno, por lo cual la comisión de servicios comprenderá del 16 al 22 de julio de 2023;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Mónica Melgarejo Sánchez y del señor Renzo Suárez Salinas, Supervisores de Operaciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a las ciudades de Asturias y Madrid de Reino de España, del 16 al 22 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje de supervisión de los profesionales en mención, no irrogan ningún gasto al presupuesto institucional de Ositrán.

Artículo 3°.- Determinar que la presente Resolución no otorga derechos de exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Establecer que los profesionales referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar a la institución un Informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Firmado por
VERONICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente de Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2023074486